

GOBIERNO DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2012

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Sra. Suzanne Roig Fuertes	GOBIERNO	<i>Miembro del Consejo Médico Industrial</i>
Lcdo. Anthony J. Murray Steffens	GOBIERNO	<i>Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación</i>
R DEL S 2719 (Por la señora Peña Ramírez)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de lo Jurídico Civil para que realicen una exhaustiva y profunda <u>del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y profunda</u> sobre la posibilidad de que se pueda eximir a las personas de ochenta y cinco (85) años <u>de edad o más</u> , de la obligación de rendir planillas de contribución sobre ingresos.
R DEL S 2766 (Por la señora Fernández Rodríguez)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los incentivos gubernamentales y privados vigentes, así como nuevos incentivos, que fomenten el continuar estableciendo cooperativas para las mujeres empresarias.

R DEL S 2783

ASUNTOS INTERNOS

(Por el señor
Rodríguez Martínez)

(*Con enmiendas en la
Exposición de Motivos, en el
Resuélvase y en el Título*)

Para ordenarle a ~~la Comisión~~ a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones ~~Pública~~ Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador acerca de la posibilidad de que se le reduzca a los nuevos y pequeños comerciantes, la fianza a pagar por la conexión de los servicios y/o utilidades brindados por la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico respectivamente.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

De de junio de 2012

Informe Positivo sobre el Nombramiento de la Sra. Suzanne Roig Fuertes, como Miembro del Consejo Médico Industrial, representando el sector de trabajadores sociales

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Suzanne Roig Fuertes, recomendando su confirmación como Miembro del Consejo Médico Industrial, representando el sector de trabajadores sociales.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Suzanne Roig Fuertes nació un 11 de diciembre de 1970 en Aguadilla, Puerto Rico. Estuvo casada con el Sr. José A. Rivera De Jesús, con el procreó una hija de nombre, Suzette. La familia reside en el Municipio de Cataño, Puerto Rico.

La nominada hizo su Bachillerato en Bachillerato en Arte con concentración en Bienestar Social. En el año de 1995 obtuvo el grado de Maestría en Sociología, de la Escuela Graduada de Sociología de la Universidad de Puerto Rico y para el 1999, obtuvo su segunda Maestría en Trabajo Social Clínico de la Escuela Beatriz Lasalle de la Universidad de Puerto Rico. Se desempeñó como Sub-Directora de la Casa Cuna de San Juan, en el Municipio de San Juan. Desde el 2004 hasta el 2007, laboró como Ayudante Especial del Alcalde de Cataño en el Área Social, Seguridad y Servicios de la Comunidad. Del año 2001 al 2004 fungió como Directora del Centro Interdisciplinario de Servicios Humanos en San Juan. Laboró a su vez como Profesora Conferenciante en la Universidad Metropolitana y en la Universidad Interamericana desde el año 2000 al 2007. Durante los años 2000 hasta el 2001 fue Supervisora del Proyecto Amanecer, en San Juan y para el 1998 hasta el 2000 fungió como Trabajadora Social Clínica del Proyecto Amanecer. Desde el 2010 al presente se desempeña como Directora Ejecutiva del Centro de Salud Mental de la Comunidad de Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

EVALUACION DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominada se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente profesional, sumamente responsable, respetuosa, humilde, sensible, cooperadora, competente y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación de la Sra. Suzanne Roig Fuertes sin reserva alguna.

La Comisión de Gobierno, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículum vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Suzanne Roig Fuertes, recomendando su confirmación como Miembro del Consejo Médico Industrial, representando el sector de trabajadores sociales.

Respetuosamente sometido,



Carmelo Ros Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

16^{ta} Asamblea
Legislativa

MD
2012 JUN 28 PM 5:59

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de junio de 2012

Informe Positivo sobre el Nombramiento del Lcdo. Anthony J. Murray Steffens como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Anthony J. Murray Steffens, recomendando su confirmación como miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Anthony J. Murray Steffens nació un 17 de julio de 1970 en San Juan, Puerto Rico. Está casado y tiene dos hijas: Valeria Teresita y Julianna Teresita. La familia reside en el Municipio de San Juan.

El nominado hizo su Bachillerato en Historia de la Universidad Holly Cross en Massachusetts. Obtuvo su Maestría en Business and Insurance. También, completó su Doctorado en Leyes de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Laboró en la Industria de Seguros en New York City en la Empresa Rollings Huding Hall en el World Trade Center en NYC para los años 1992 al 1994. Luego regresa a Puerto Rico y se une al negocio familiar The Murray Group, como Corredor de Seguros en el 1994. Laboró desde el 1997 al 1999 como Law Clerk para el Bufete Legal Dávila & Pesquera en Hato Rey. En el 1999 pasa a formar parte como socio del mismo bufete y adoptan el nombre de Dávila, Pesquera y Murray, desempeñándose mayormente en el área Civil, Relaciones de Familia y Casos Administrativos. En el 2006 regresa a Estados Unidos y completa su Maestría en Derecho en American Law. Regresa nuevamente a Puerto Rico en el 2008 y se une como Abogado al Bufete Meléndez Pérez & Ledesma. Laboró como Asesor Legal en la Fortaleza en el 2009, luego se desempeñó como Subsecretario del Departamento de Justicia junto al pasado Secretario, Lcdo. Sagardía y al actual Secretario Lcdo. Somoza hasta el 2012 cuando regresa a la práctica privada uniéndose al Bufete Legal Cancio, Nadal, Rivera & Díaz, donde labora al presente.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque es requerido para la posición a la que ha sido nominado. La misma concluye

que posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo. Además, se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

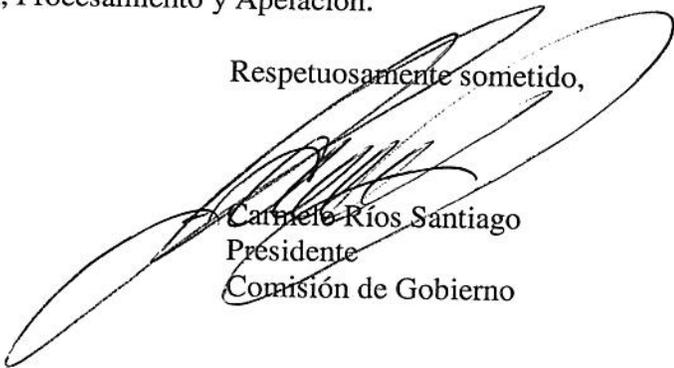
Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es un excelente padre, esposo y profesional, sumamente responsable, organizado, excelente recurso, buen vecino, de un excelente temperamento humano y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación del Lcdo. Anthony J. Murray Steffens sin reserva alguna.

La Comisión de Gobierno, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Anthony J. Murray Steffens, recomendando su confirmación como miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

Respetuosamente sometido,



Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL
12 JUN 29 AM 10:10
Dico

SENADO DE PUERTO RICO

28 de junio de 2012

Informe sobre

la R. del S. 2719

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2719, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2719 propone ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y profunda sobre la posibilidad de que se pueda eximir a las personas de ochenta y cinco (85) años de edad o más, de la obligación de rendir planillas de contribución sobre ingresos.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Hacienda; y de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2719, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2719

7 de mayo de 2012

Presentado por *la senadora Peña Ramírez*

Referido a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de lo Jurídico Civil ~~para que realicen una exhaustiva y profunda~~ del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y profunda sobre la posibilidad de que se pueda eximir a las personas de ochenta y cinco (85) años de edad o más, de la obligación de rendir planillas de contribución sobre ingresos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

mm
El Gobierno de Puerto Rico reconociendo la necesidad de realizar una reforma contributiva profunda con el propósito principal de establecer un sistema tributario que atendiera los problemas de fiscalización, necesidad de recaudos y equidad contributiva, y dirigida a hacer justicia social a toda la ciudadanía, aprobó la Ley Núm. 171-2010, que enmendó la Ley Núm. 120-1994, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a los fines de reducir la carga contributiva de los individuos y de corporaciones y sociedades en las planillas de contribución sobre ingresos.

No obstante lo anterior, hay una población dentro de nuestra ciudadanía que requiere una atención muy particular y un trato especial, en todos los aspectos y el contributivo no es la excepción. Esta población del tercer sector son nuestros ciudadanos de edad avanzada, a los cuales debemos garantizarles el disfrute a plenitud de una mejor calidad de vida.

A las personas de ochenta y cinco (85) años de edad o más, por lo general se les reduce el poder adquisitivo, y como parte de la ley de vida, padecen de condiciones de salud que muchas

veces les impiden el poder tener una vida independiente. El tener que rendir la planilla de contribución sobre ingresos es un asunto de responsabilidad civil que tenemos todos los ciudadanos. Sin embargo, las personas de ochenta y cinco (85) años de edad o más, merecen el que se les exima de esta responsabilidad, pues se entiende que a través de sus largas vidas han hecho una gran aportación a la sociedad. Es en este momento que la sociedad y el Gobierno les ~~debe~~ deben brindar un granito de paz, relevándolos de la responsabilidad de radicar la planilla de contribución sobre ingresos.

El Gobierno de Puerto Rico siempre ha reconocido la importancia de los ciudadanos de edad avanzada en nuestra ~~isla~~ Isla. A esos efectos, el Senado de Puerto Rico entiende necesario que se evalúe de manera profunda y exhaustiva la posibilidad de que se pueda eximir a las personas de ochenta y cinco (85) años de edad o más de la obligación de rendir planillas de contribución sobre ingresos.

man
RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. Se ordena a las Comisiones de Hacienda; y de lo Jurídico Civil ~~a que realicen~~
- 2 ~~una exhaustiva y profunda~~ del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva
- 3 y profunda sobre la posibilidad de que se pueda eximir a las personas de ochenta y cinco (85)
- 4 años de edad o más, de la obligación de rendir planillas de contribución sobre ingresos.
- 5 Sección 2. Sección 2.- Las Comisiones ~~de Hacienda; y de lo Jurídico Civil rendirán~~
- 6 deberán rendir un informe ~~parcial~~ al Senado con sus hallazgos, conclusiones y
- 7 recomendaciones dentro de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución; y
- 8 ~~tendrán hasta el 31 de diciembre de 2012 para rendir su informe final.~~
- 9 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
- 10 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
- 11 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.
- 12 Sección ~~3-4~~ 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de junio de 2012

Informe sobre
la R. del S. 2766

AL SENADO DE PUERTO RICO

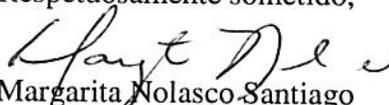
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2766, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Handwritten mark
La R. del S. Núm. 2766 propone ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los incentivos gubernamentales y privados vigentes, así como nuevos incentivos, que fomenten el continuar estableciendo cooperativas para las mujeres empresarias.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2766, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco-Santiago
Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SEPTIEMBRE
2012 JUN 28 PM 6:30

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^a Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2766

29 de mayo de 2012

Presentada por la senadora *Fernández Rodríguez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los incentivos gubernamentales y privados vigentes, así como nuevos incentivos, que fomenten el continuar estableciendo cooperativas para las mujeres empresarias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

mm
En muchos países, las mujeres están eligiendo el modelo de empresa cooperativa como respuesta a sus necesidades económicas y sociales porque descubren que representan opciones atractivas. Ya sea para alcanzar sus aspiraciones empresariales, para acceder a productos y servicios que quieren y necesitan, o bien, para participar en una empresa que se basa en valores y principios éticos y proporciona oportunidades de generación de ingresos.

Las cooperativas son empresas de propiedad conjunta y gestión democrática guiadas por los valores de la autoayuda, la ~~auto-responsabilidad~~ autorresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. Sitúan a las personas en el centro de sus actividades y permiten a los miembros, a través de la toma de decisión democrática, elegir el modo para alcanzar sus aspiraciones económicas, sociales y culturales.

Para las mujeres, las cooperativas tienen un papel clave que desempeñar, pues son capaces de responder a sus necesidades prácticas y estratégicas. Ya sea a través de cooperativas

exclusivamente conformadas por ~~mujeres~~ ellas o ~~cooperativas~~ constituidas por mujeres y hombres, ~~las cooperativas~~ estas asociaciones les ofrecen medios eficaces a las mujeres socios y a las empleadas, a mejorar su nivel de vida al acceder a oportunidades de trabajo ~~decente~~, facilidades de ahorro y de crédito, salud, vivienda y servicios sociales así como a la educación y formación.

Las cooperativas también ofrecen a las mujeres oportunidades para la participación en actividades económicas y ejercer su influencia sobre las mismas. ~~Las mujeres~~ donde ganan autonomía y autoestima ~~en sí mismas~~ gracias a esta participación. Además, contribuyen a mejorar ~~la~~ su situación económica, social y cultural ~~de las mujeres~~ por otros medios, como la promoción de la igualdad, cambiando a su vez los prejuicios institucionales.

Para las mujeres empresarias, las cooperativas constituyen un modelo de empresa particularmente atractivo. Al aunar su capital, ~~las mujeres~~ estas tienen la capacidad de involucrarse en actividades generadoras de ingresos y organizar su trabajo de una manera flexible que respete los múltiples roles que ~~las mujeres~~ pueden llegar a asumir en la sociedad.

me Sin embargo, las mujeres también están encontrando satisfacción en cooperativas en las que participan a la vez mujeres y hombres. En su condición de socios o empleadas, ~~las mujeres~~ están descubriendo empresas que se esfuerzan por fomentar el respeto mutuo y la igualdad de oportunidades. No obstante, hay que señalar que se necesita mucho más para lograr la igualdad de género. Las cooperativas son un reflejo de sus miembros y de la sociedad en la que operan, y por consiguiente siguen reflejando los prejuicios sociales y culturales predominantes. A pesar de esto, responden al reto de hacer cambios en la cultura organizacional, los métodos de trabajo, las oportunidades de educación y formación para que el empoderamiento de las mujeres se convierta en una realidad.

El empoderamiento de las mujeres tiene varios componentes: el sentimiento de autoestima ~~de las mujeres~~; su derecho a tener elección y a elegir; su derecho a tener acceso a oportunidades y recursos; su derecho a tener el poder de controlar sus propias vidas, tanto dentro como fuera de la casa; y su capacidad para influir sobre la dirección del cambio en la sociedad para crear un orden social y económico más justo, nacional e internacionalmente. El modelo cooperativo empresarial

aborda cada uno de estos componentes y proporciona verdaderas oportunidades de empoderamiento a las mujeres en todas las regiones del mundo.

Este Senado de Puerto Rico, entiende que es necesario el fomentar mas cooperativas de mujeres empresarias ~~fomentando~~ impulsando así la posibilidad de incrementar su conocimiento a través de la participación en varios talleres, el contar con el apoyo de un grupo de compañeras donde se fomente el espíritu empresarial, materializado mediante la decisión de emprender y la gestión diaria, la toma de decisiones y la realización de tareas como el trato con la administración, el acceso a los canales financieros, la negociación con clientes y proveedores, entre otros asuntos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto
2 Rico, a realizar una investigación sobre los incentivos gubernamentales y privados vigentes,
3 así como nuevos incentivos, que fomenten el continuar estableciendo cooperativas para las
4 mujeres empresarias.

5 Sección 2.- La Comisión ~~de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico~~
6 deberá rendir su informe ~~final~~ al Senado en un término de ~~ciento ochenta (180)~~ noventa (90)
7 días a partir de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
9 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
10 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

11 Sección ~~3-~~ 4- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de junio de 2012

Informe sobre
la R. del S. 2783

AL SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SESION ORDINARIA
2012 JUN 28 PM 6:24
atc

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2783, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2783 propone ordenar a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador acerca de la posibilidad de que se le reduzca a los nuevos y pequeños comerciantes, la fianza a pagar por la conexión de los servicios y/o utilidades brindados por la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico respectivamente.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2783, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2783

5 de junio de 2012

Presentada por el señor *Rodríguez Martínez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenarle a ~~la Comisión~~ a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones ~~Pública~~ Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador acerca de la posibilidad de que se le reduzca a los nuevos y pequeños comerciantes, la fianza a pagar por la conexión de los servicios y/o utilidades brindados por la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico respectivamente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

ma
Durante los últimos años la ~~Política Pública~~ política pública del Gobierno de Puerto Rico, ha sido proveer el ambiente y las oportunidades necesarias para el desarrollo de la industria local, fomentando el desarrollo de nuevos y pequeños comerciantes. Estos comerciantes, son una herramienta esencial para la creación de nuevos empleos y el fortalecimiento de la economía local.

A pesar que esta Administración ha reafirmado en repetidas ocasiones, la necesidad de ayudar y fomentar el desarrollo empresarial, ciertamente, porque no todo ciudadano tiene la capacidad económica para incurrir en los gastos iniciales del establecimiento de un negocio. Dicha incapacidad económica, imposibilita la creación de los pequeños negocios, los cuales son fundamentales para viabilizar aún más el crecimiento económico de nuestra Isla.

El Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico creó el Programa “Desarrollo Para el Pueblo” con el objetivo de fomentar la formación de nuevos empresarios con el fin de promover el empleo y fomentar el desarrollo económico en aquellas regiones o municipios que están

deprimidos económicamente y donde hay un alto nivel de desempleo. El Programa Desarrollo Para el Pueblo asiste y capacita directamente a los Municipios para la creación e implementación de los pequeños negocios, brindándole las herramientas necesarias para la administración del nuevo comercio.

En una iniciativa más de ~~esta Legislatura~~ este Senado para promover la creación de nuevos negocios, de brindar alivios económicos y estimular la economía local, entendemos necesario este estudio, para así conocer las posibilidades de reducir la fianza y de esta manera aportar en el desarrollo de nuestra economía.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se le ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Comercio y
2 Cooperativismo; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del
3 Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador acerca de la posibilidad de que se
4 le reduzca a los nuevos y pequeños comerciantes, la fianza a pagar por la conexión de los
5 servicios y/o utilidades brindados por la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de
6 Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico respectivamente.

7 Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir un informe al Senado que contenga sus
8 hallazgos, conclusiones y , recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas
9 que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de
10 noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

11 Sección 3. - ~~Copia de este informe será entregado a la oficina del autor de la medida~~
12 Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las
13 funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las
14 Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

15 Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
16 aprobación.